MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4171.010.27.1.004 DE 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES, identificada con el NIT. 900365102-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA.C. No. 66.903.167
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LAS COMUNAS 7, 14 Y 21 DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, LA ENTREGA DE INSUMOS NO REEMBOLSABLES Y EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.670.026.263)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 DE JUNIO DE 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE INICIO:	11 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE SUSPENSION No.	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No.	N/A

Entre los suscritos MELISSA MARIA VERGARA BOTERO identificado(a) con CC. 1.130.679.641, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETRIA DE DESARROLLO ECONOMICO de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0746 del veinte (20) de Agosto de 2024, y Acta de Posesión No. 629 del 20 de agosto de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO y BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con C.C. No. 66.903.167, quien actúa en su calidad de representante legal de la FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES, identificada con el NIT. 900365102-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.004 DE 2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Desarrollo Económico suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.004 DE 2024, cuyo objeto corresponde “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE LAS COMUNAS 7, 14 Y 21 DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, LA ENTREGA DE INSUMOS NO REEMBOLSABLES Y EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”.

2. Que las actividades contenidas en el Convenio de Asociación N°. 4171.010.27.1.004 de 2024 se encontraban contempladas para un desarrollo en un período no menor de cuatro (4) meses, los cuales quedaron plasmados en un documento entregable de plan de trabajo como cronograma, con el fin de finalizar los productos desglosados de la ejecución de una manera óptima y en términos de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que durante la ejecución del convenio se ha logrado dar alcance a todas las actividades pactadas en el convenio que implican fortalecer las actividades empresariales y productivas de las 263 unidades productivas de emprendedores y microempresarios ubicados en las comunas 7, 14 y 21 mediante el desarrollo de formación empresarial, ferias o muestras comerciales y el suministro de apoyo por medio de insumos no reembolsables para el fortalecimiento productivo de todos los participantes, permitiendo ampliar su mercado y la comercialización de sus productos y servicios, a través de las siguientes fichas de inversión: 1- Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 7 de Santiago de Cali BP: 26004920 2- Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 14 de Santiago de Cali BP: 26004921 3. Fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 21 de Santiago de Cali BP: 26004971

4. Sin embargo, para la actividad de suministro de apoyo por medio de insumos no reembolsables se ha presentado algunas dificultades ya que algunos beneficiarios presentaron cotizaciones donde no expiden factura electrónica, el equipo Funades se encuentra realizando todo el proceso de consulta a los beneficiarios sobre las características y tipos de insumos que requieren para fortalecer sus negocios, el proceso consiste en que los beneficiarios cotizaron con el proveedor más idóneo y confiable, una vez nos confirman los insumos, se comunica con los proveedores para que los artículos estén disponibles al momento de comprar, en este proceso se revisó que algunos proveedores no cuentan con factura electrónica y esto genera reprocesos, implica recotizar con otros proveedores.

5. Que de acuerdo a lo anterior, el operador inicio el proceso de compra encontrando las siguientes situaciones:

- Al momento de comprar los insumos muchas de las cotizaciones que previamente lo beneficiarios realizaron, tuvieron que ser actualizadas, se debió ajustar los presupuestos y en algunos casos, cambiar el insumo, debido a que algunos proveedores ya no tienen existencia de dichos productos o sus precios han cambiado de forma exponencial.

- Por otra parte, algunos proveedores no cumplen con el requisito de facturación electrónica, lo que implica cambiar de proveedor y notificar al beneficiario de estos cambios. Realizar estas modificaciones, nos exige más tiempo y es indispensable para la entidad dejar toda la trazabilidad del caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Además de ello, los insumos que requieren fabricación, los proveedores han presentado una alta demanda de estos, por ende, se han demorado en entregar dichas maquinarias, muebles e inmobiliarios.

- En el caso de la ficha de fortalecimiento empresarial a las unidades productivas y microempresas de la comuna 14 de Santiago de Cali BP: 26004921 en donde se despliega la ficha de unidad productiva de arepas también ha sido afectada por las demoras en la fabricación de la máquinas y equipos; afectando considerablemente el proceso de registro Invima generando retrasos en su ejecución.

3 Teniendo en cuenta lo expuesto por el asociado se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico una prórroga en el plazo de ejecución hasta el 6 de diciembre de 2024, que permitiera una intervención adecuada y en los términos de calidad exigidos de cada una de las actividades y obligaciones contractuales contenidas en el Convenio de Asociación N°. 4171.010.27.1.004 de 2024 en beneficio de la población objetivo.

4 Que al revisar la solicitud de parte del operador, el equipo técnico encargado dentro del proceso aprueba como fecha límite de cierre el día 6 de diciembre 2024, en razón a la finalización de las actividades y a la entrega del informe final por parte del operador. En ese sentido se solicita entonces mediante el presente escrito la modificación a la cláusula del convenio en lo que respecta a la fecha de terminación del Convenio de Asociación.

5 Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

6 Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido, está prevista para el día 30 de noviembre de 2024, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente, por tanto, es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7 Que una vez expuesto lo anterior, se logra evidenciar compatibilidad entre lo descrito en las líneas que preceden con la normatividad en materia de modificación de contratos, contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás legislación concordante y complementaria.

8 Que expuesto lo anterior, existe justificación razonada y suficiente para que se surta la modificación antes descrita, en tanto corresponde a los criterios de fortalecimiento para el cumplimiento al objeto contractual, y ajuste necesario a su contenido para la correcta ejecución del mismo.

9 Que mediante conceptos[1] emitidos por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se ha reconocido la característica de mutabilidad de los contratos en la Contratación Estatal, postulado bajo el cual es admisible surtir modificaciones a los Contratos Públicos, bajo el entendido que exista un criterio de necesidad en el trámite para lograr la finalidad del negocio jurídico y se procure la realización de los fines del Estado, como sucede en este caso particular.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR Y PRORROGAR la CLÁUSULA NOVENA del CONVENIO DE ASOCIACION No 4171.010.27.1.004-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 6 de diciembre de 2024, término contadoa partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Ampliar las garantías del convenio No 4171.010.27.1.004-2024

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hacen parte de la presente Modificación No. 001.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo; Concepto N° C-943 del 19 de enero de 2023, Radicado N° RS20230119000318 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la aceptación de las partes, que se surtirá a través de la aprobación en la plataforma del SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2024.

Contratista,
(Aprobado mediante Secop II)

BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA
C.C. No. 66903167

R.L FUNADES

Contratante,
Aprobado mediante Secop II)

MELISSA MARIA VERGARA BOTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Adriana Rojas -Contratista
Revisó: Sebastián Arias de la Cruz- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.